

ANEXO 5

RESOLUCION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO



RESOLUCION No.



DEFENSORIA DEL PUEBLO y a la cual me remito en caso necesario LO CERTIFICO

Ejau awjh

WALTER TACLE A.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
DEFENSORIA DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO.- Quito, Abril 23 del 2001, a las 11h00.- El 6 de septiembre de 1999, Ricardo Buitrón, Presidente de Acción Ecológica, presenta una denuncia en la que sintetiza los siguientes hechos: 1. Que se han adjudicado, de parte del INDA, bosques nativos a la Cía. Bosques Tropicales S.A. "BOTROSA", en una extensión de 3.123, 20 has. y que constituye el predio denominado Pambilar, situado en la parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; 2. Que se inició un proceso de resolución de la adjudicación por parte de los poseedores que fueron desalojados del predio por la Cía. BOTROSA; 3. Que los desalojos referidos tuvieron lugar mediante actos violentos: quema de viviendas, destrucción de enseres, destrucción de cultivos, intimidación, agresiones físicas y amenazas de muerte; 4. Que para lo indicado, BOTROSA se sirvió de hombres armados aunque los llama "guardabosques" y afirma que se trata de una verdadera actuación de paramilitares; 5. Que se está impidiendo la libre circulación de personas en la zona Pambilar, para lo cual BOTROSA ejerce control en la gabarra instalada en el Río Canandé, sitio en el cual también mantiene hombres armados; 6. Finalmente, asegura la denuncia, que BOTROSA cuenta con el apoyo Policial y de las Fuerzas Armadas para realizar desalojos, detención de los afectados, control del ingreso de campesinos a la zona y decomiso de material fotográfico, grabaciones y documentos, hechos que, según sostiene, también se están dando en la cuenca del Río Mira, a pretexto de controlar falsas alarmas de guerrilleros, que son generadas por los madereros.- Termina solicitando una exhaustiva investigación, especialmente en lo relativo a la adjudicación de los bosques nativos a la Cía. BOTROSA, a la intervención del INDA, del ex-INEFAN y todo lo que se relacione con las adjudicaciones y los planes de manejo. De los documentos acompañados a la queja vale citar el informe de inspección realizada en el predio Pambilar, que se halla suscrito por Alfonso Román Delgado y que se asegura fue presentado al Diputado Valerio Grefa de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso Nacional. Igualmente consta el oficio 0283, de septiembre 10 de 1998, dirigido al Intendente General de Policía de Esmeraldas por el Dr. Rubén Pazmiño de la Torre, Director del Distrito Central del INDA, en el mismo que se consigna el haberse concedido amparo posesorio respecto del predio Pambilar, con superficie de 3.123 Has., a la Cía BOTROSA, y se ordena prestar a la compañía las debidas garantías, aún con el auxilio de la Fuerza Pública en caso de que se produzcan invasiones por parte de terceros; y se añade "que este oficio es de carácter permanente". Acogida a trámite la queja, su providencia de 22 de septiembre de 1999, la Defensoría del Pueblo dispuso que con su contenido sean citados el Director Ejecutivo del INDA, los representantes legales de BOTROSA y SETRAFOR, y al mismo tiempo se dispuso las investigaciones que el caso requiera, conforme a los Arts. 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Según se ordenó en la misma providencia, el Comisionado de la Defensoría del Pueblo en Esmeraldas debía inteligenciarse del problema y emitir un informe razonado.- Una vez cumplidas las diligencias allí ordenadas, en su orden, se recibieron las contestaciones de Mauricio Terán, Gerente y representante legal de Bosques Tropicales S.A. BOTROSA y de Andrés Guarderas Castro, Gerente y representante legal de "Servicios y Trabajos



Defensoría del Pueblo
E C U A D O R



... que reposa
en el ARCHIVO de esta DEFENSORIA DEL
... caso nece-
sario. LO CERTIFICO

Walter Tacle A.

WALTER TACLE A.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Pd
DEFENSORIA DEL PUEBLO

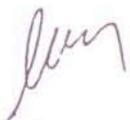
Formales", SETRAFOR Cía. Ltda. Ellos dicen que no debe ser el que la denuncia se haya dirigido en contra de Mario Terán quien nada tiene que hacer en BOTROSA. Alegan que Ricardo Buitrón no ha demostrado que "Acción Ecológica" sea una persona jurídica ni que él sea su representante legal y que por ello se halla inhabilitado para ser parte legítima en el trámite. Añaden que "Ecuador Libre" tampoco tiene personería jurídica ni es asociación de nada. Como consecuencia de tales afirmaciones alega falta de legítimo contradictor e ilegitimidad de personería del quejoso. Sostienen que la queja no reúne los requisitos previstos en el Art. 5 del Reglamento de Trámite de Quejas, al extremo de que bien puede decirse que no constituye una queja ni ella tiene una relación circunstanciada de los hechos que pudieran considerarse violaciones de derechos específicos, menos de alguno que pudiera corresponder al quejoso. A pesar de lo anterior dicen referirse a los planteamientos hechos por Ricardo Buitrón y sostienen que la Cía. BOTROSA tiene un derecho legítimo de propiedad y que se ha visto en la obligación de defenderse de invasiones de que esa propiedad ha sido objeto. A este efecto, anexan los documentos en que dicen sustentar su afirmación y que consisten en pruebas de haber comprado y pagado las posesiones a los legítimos poseedores de la Cooperativa Pambilar, todo lo cual culminó con el reconocimiento y otorgamiento del título de propiedad por parte del INDA, que aparece en instrumento de 23 de junio de 1998, legalmente protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Quinindé. Añaden que existe un proceso de resolución de la adjudicación hecha en favor de BOTROSA, promovido por la Agrupación denominada Ecuador Libre y aseguran que fue ya rechazada por el INDA, mediante resolución administrativa No. 112 de 18 de marzo de 1999 y acompañan como anexo copia de dicha resolución. Por lo demás se refieren al apoyo obtenido de parte de la Policía Nacional y del Ejército para defenderse de las invasiones, procediendo siempre por orden del INDA, que primero les concedió amparo de posesión y luego emitió orden de desalojo de los invasores, diligencia que se cumplió sin que se hayan producido los actos violentos a que la queja se refiere. En cuanto a la referencia que se hace respecto al control que la Cía dice ejercer en la gabarra que da servicio en el Río Canandé, la contestación destaca que se trata de una gabarra privada, perteneciente a SETRAFOR, compañía que presta servicios, en exclusivo beneficio de quien contrata el servicio, esto es, BOTROSA. En cuanto a la acción forestal que desarrolla BOTROSA, asegura que el desarrollo a nivel operacional de los parámetros de manejo forestal sustentable los realiza con técnicas de bajo impacto y contando con el auspicio de organismos internacionales como la ITTO y que están siendo aplicados en sectores de bosque materia de convenios con la Comunidad Chachi, Centros Pichiyacu Grande, Guarpí de Onzole, Hoja Blanca, etc. tanto en tierras propias como de terceros. Añaden que están desarrollando plantaciones forestales a un ritmo promedio de 400 Has. anuales, con 100 mil plantas de varias especies y otras consideraciones relativas a la silvicultura y a la investigación de plagas y enfermedades que afectan a especies nativas como el laurel, el coco, el tangaré y el pachaco. Sostienen que cumplen una acción social que hasta el momento consiste en la construcción de 26 Kms. de caminos rurales y el mantenimiento anual de 200 Kms. de caminos. En materia de educación dicen que pagan a 32 profesores, que han construido 15 escuelas, han

1/67

provisto de pizarras, putrites y pizarrones a 20 escuelas y de material didáctico a 15. Añaden que mantienen 23 estudiantes secundarios becados y 11 universitarios. Aparte de todo ello dicen haber dado apoyo al Programa de Erradicación de la Oncocercosis, con un costo de 30 mil dólares, pago a dos médicos, 4 enfermeras y promotores de salud, dotación de medicinas a 8 comunidades, construcción de dos subcentros de salud y otras realizaciones que constan de la amplia exposición de BOTROSA y que habla de atención en vivienda, legalización de la tenencia de la tierra de las Comunidades Chachi, extensión agroforestal, apoyo cultural, etc. y terminan solicitando el rechazo de la denuncia del señor Ricardo Buitrón. La contestación de Andrés Guarderas, mucho más suscita pero en esencia es similar a la de BOTROSA ya reseñada.- En materia de investigación directamente a cargo de la Defensoría del Pueblo, consta el informe que sobre el caso remitió oportunamente el Comisionado de la Defensoría del Pueblo en Esmeraldas, la inspección que se solicitó fuese practicada por técnicos del Ministerio del Ambiente y en la cual participó directamente por la Defensoría el funcionario de la Dirección de Recursos Constitucionales Sr. Milton Emilio Darquea Ampudia.- Con todo lo actuado el Defensor del Pueblo estima oportuno dictar la presente resolución que, para hacerlo, CONSIDERA: PRIMERO.- Aunque es verdad que la queja de Ricardo Buitrón no se ajusta de manera estricta a los mandatos de la Ley Orgánica ni a los contemplados en el Reglamento de Trámite de Quejas, no es menos cierto que el principio de informalidad al que debe someter su accionar la Defensoría del Pueblo, en todo caso le obliga a investigar, especialmente en todos aquellos casos en los que puedan verse comprometidos los derechos a la vida, a la integridad física, moral o psicológica de las personas y a otros fundamentales como lo es el derecho de propiedad, al medio ambiente sano y otros igualmente importantes. Por tales razones el Defensor del Pueblo está seguro de su competencia y de la validez de todas las investigaciones que se han practicado, y así lo declara. SEGUNDO.- De los documentos que obran del expediente se establece, sin lugar a dudas, que la zona que es materia de disputa, estimada por la Agrupación denominada Ecuador Libre en 4.000 Has. y concretada en la adjudicación otorgada por el INDA a la Cía. BOTROSA en 3.123 has, ha sido materia de ocupación desde años anteriores e inclusive el IERAC ha otorgado adjudicaciones que según aparece del expediente, los adjudicatarios nunca llegaron a ejercer el dominio a que tales adjudicaciones les daba derecho, lo que determinó que la Cooperativa Pambilar que, por su parte, decía poseer esas mismas tierras y venía solicitando su adjudicación, de manera previa a lograr ese resultado, ha tramitado acciones administrativas de resolución de las adjudicaciones otorgadas por el IERAC, que en un número de 12 en total afectaban parcialmente a la zona, en la cabida de 1.083,40 has, acciones que culminaron con la declaratoria de la resolución de adjudicaciones en favor de la Cooperativa Pambilar, Cooperativa a la cual el entonces Director Ejecutivo del INDA, Ing. Miguel Durán Delgado, le reconoce la condición de poseedora desde el año de 1986, asegurando que en ese año el entonces IERAC inició los trámites de adjudicación en favor de tal cooperativa. También el mismo Director admite que desde el propio año 1986, la Cooperativa Pambilar ya fue objeto de varias invasiones y, desde luego, fue atendida en sus denuncias e impartidas las respectivas órdenes de desalojo de los ocupantes llamados



invasores. De ese antecedente se pasa al reconocimiento de la validez de la cesión hecha por la Cooperativa Pambilar de sus derechos posesorios sobre las 3.123 has, de lo cual finalmente se llegó a la adjudicación otorgada por el INDA a BOTROSA, en fecha 26 de julio de 1998, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quinindé el 30 de iguales mes y año. **TERCERO.-** Se ve del proceso que la adjudicación otorgada por el INDA a BOTROSA ha sido objeto de una demanda administrativa de resolución, promovida por Wellington Monserrate y 63 ciudadanos más, habiendo actuado como procurador común de todos ellos el ya nombrado Monserrate. Esta acción administrativa ha terminado con el rechazo de la demanda, como puede verse de las copias correspondientes al expediente No. 98.06.E.00212-EGDV, en que consta la resolución de 1 de octubre de 1999, notificada a las partes el 7 de octubre de ese mismo año y en el que aparece, a esta altura del trámite, como procurador de los accionantes Floresmiro Villalta, admitido como procurador común de Ecuador Libre en contra de BOTROSA. Dicha resolución rechaza la demanda, asegurando que es improcedente y hasta dice que ratifica la providencia de adjudicación de 23 de junio de 1998 protocolizada ante el Notario Décimo Séptimo el 26 de junio de ese año e inscrita el 30 del mismo mes ante el Registrador de la Propiedad. Era preocupación de esta Defensoría conocer si el rechazo administrativo a la demanda de resolución de la adjudicación fue impugnada por los accionantes ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, tal como pudo haber sido, según lo establece la Ley de Desarrollo Agrario, impugnación que, necesariamente debió sustanciarse en contra del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, pero su Director Ejecutivo, Ing. Francisco Cánepa Acosta en oficio DJ No. 8642 de 17 de noviembre del 2000, expresa que en su contra no se tramita ningún recurso de esa naturaleza y sí en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Manabí una impugnación respecto de la resolución dictada el 10 de noviembre de 1999 por la cual el Director Distrital Central del INDA ordenó el desalojo de la Pre-Asociación de Trabajadores Agrícolas Ecuador Libre e inclusive nos remite una copia de aquella demanda de impugnación que ha sido notificada al INDA el 15 de diciembre de 1999. **CUARTO.-** De las investigaciones practicadas directamente por la Defensoría del Pueblo se destaca el informe remitido a conocimiento de ésta, el 17 de febrero del 2000, por parte del Comisionado Provincial de Esmeraldas, quien ha contado con la colaboración del Ing. Luis Valverde Cuero y del Lic. César Saavedra Bustos. De ese informe se llega a la conclusión de que no existen destrozos de cultivos, de bienes que se hallen incluidos en la propiedad de BOTROSA y hasta añade que existen personas interesadas en invadir el predio de la empresa para destinarlo al tráfico de tierras. También sostiene que los Chachis se hallan garantizados con la vecindad de BOTROSA y recomienda que se desaloje a las personas que no tienen títulos de propiedad y sin embargo disputan la tierra, porque en materia de aprovechamiento forestal los colonos hacen un uso irracional de los recursos y pulverizan el entorno físico de la zona en conflicto, en tanto que la empresa, con significativa inversión, realiza uso sustentable de los recursos naturales. En segundo lugar y dada la directa incumbencia que en problemas de esta índole corresponde al Ministerio del Ambiente, el ex-Defensor del Pueblo consideró indispensable dirigirse al titular de esa Cartera para pedirle que mediante la participación de sus técnicos entre a





... y a la cual se remite en caso necesario. LO CERTIFICO

Walter Tacle A.
WALTER TACLE A.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
DEFENSORIA DEL PUEBLO

conocer del predio... investigaciones que fueren menester... practiquen las inspecciones e... El resultado objetivo de todo lo actuado en el Ministerio del Ambiente se ha concretado, según el informe de la inspección cumplida al predio Pambilar entre 10 y 16 de julio del 2000, que tuvo por objeto verificar si el predio Pambilar está ubicado en el Patrimonio Forestal del Estado. Como conclusión se anota que 2.830 Has. del predio Pambilar se encuentran dentro del indicado Patrimonio y se añade que el INDA adjudicó a la empresa BOTROSA una parte del predio Pambilar, 2.830 Has., que forman parte del Patrimonio Forestal del Estado, para concluir que el área del predio Pambilar es de 3.400 Has, aunque al respecto ya se dijo que el área adjudicada conforme al respectivo título de propiedad es de 3.123 Has. Se termina asegurando que no existe explotación del bosque nativo, conformado por especies maderables valiosas. No es por demás destacar que, contrariamente a lo que arriba se dice, en la resolución No. 6112, de 1 de octubre de 1999, que da término al trámite de resolución de la adjudicación iniciado por Floresmilto Villalta, Procurador común de Ecuador Libre en contra de la Cía BOTROSA, expresamente consta que "de fojas 145 a 149 los demandandos, compañía BOTROSA, adjuntan como prueba de su parte el certificado del INEFAN que se refiere a que el predio Pambilar se encuentra fuera del Patrimonio Forestal del Estado, como también el informe de la Oficina del INEFAN en Quinindé quien responde indicando que sobre los bosques primarios del Pambilar no se ha talado madera alguna y lo que es más, estos se encuentran sujetos a planes de manejo sostenible, indicando por último que la Agrupación Ecuador Libre no se encuentra en posesión sobre el indicado inmueble". QUINTO.- La Defensoría del Pueblo, en razón de la informalidad que caracteriza a los trámites que corren a su cargo presta atención al informe de inspección realizada en el predio Pambilar, según se dice por la demanda de resolución a la adjudicación efectuada por el INDA a la Cía. BOTROSA y que como antecedente se cita que tal inspección se la practicó a pedido del Diputado Valerio Grefa. Tal informe se halla suscrito por Alfonso Román Campaña y vale destacar que a la fecha de la inspección, esto es del 3 al 7 de agosto de 1999, el informante asegura, en resumen, que ha podido recoger las denuncias de las siguientes personas: 1. Del Sr. Floresmilto Villalta, quien asegura que su casa fue incendiada, atribuyendo la responsabilidad de tal hecho a BOTROSA y cuando detalla lo que el informante en compañía del Dr. Edgar Díaz y del Agrónomo Darío Viteri, funcionarios del INDA, pudieron constatar que la estructura de la casa se hallaba en el suelo y sus vigas y pilares con evidencias de haber sido quemadas y se encontraban ocultas en una quebrada aledaña. Como consecuencia de ello se registraron pérdidas de la casa, herramientas, artículos personales, víveres, insumos agrícolas, etc. 2. Denuncia de Jaime Yáñez, que se refiere a la destrucción de su casa por parte de la misma Cía. BOTROSA y quien dice haber mantenido posesión por el tiempo de 14 años. El informante dice que la casa ha sido tumbada a machetazos y que las pérdidas comprenden la casa del cuidador, semillas, utensilios de cocina, artículos personales, víveres, etc. En la indicada casa habitaba un trabajador de nombre Carlos Lirio, quien tuvo que abandonarla como consecuencia de la quema y que entre las pérdidas se registra una cantidad de semilla de "brachiaria" que estaba destinada a

lan

Walter Tacle A.
WALTER TACLE A.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
DEFENSORIA DEL PUEBLO

sembrar 15 Has de pasto. 3. Denuncia de Jacinto Palma, respecto al incendio de su casa, según se dice por parte de la misma Cía. BOTROSA; asegura haber poseído su lote durante 16 años y que según el informante la casa quedó totalmente destruída con la consiguiente pérdida de utensilios de cocina, artículos personales, víveres, 8 Has de cacao, 10 has. de potrero y 20 Has de rastrojo. Esta pérdida parece referirse no al incendio sino al despojo de que se queja haber sufrido. 4. Edilia Bravo, que denuncia el incendio de su casa, imputándole a la misma Cía. BOTROSA y dice haberse mantenido en posesión pero sin determinar el tiempo, y el informante sostiene que la casa está totalmente destruída por el incendio y finalmente oculta entre la enredadera "borarea", precisando las pérdidas, además de la casa, de los enseres del hogar, artículos personales y víveres. 5. Galo Vera, quien también denuncia que al igual que los casos anteriores, su casa fue incendiada y dice haber sido poseedor sin determinación del tiempo, en tanto que el informe concreta la total destrucción de la casa por el incendio y que los vestigios se hallan ocultos entre el pasto. Las pérdidas, además de la casa de habitación, corresponde a utensilios de cocina, artículos personales y víveres. SEXTO.- De las investigaciones practicadas y de todos los hechos que se dejan reseñados, preocupa sobremanera el que por un lado se asegure que en su debida oportunidad el INEFAN sostuvo que las tierras que se habían adjudicado a BOTROSA no estaban incluídas en el Patrimonio Forestal del Estado, o sea, que se trataba de áreas naturales que el INDA podía disponer con fines agropecuarios. Eso mismo se desprendería de la pretensión que Ecuador Libre ha venido manteniendo al reclamar para sí la adjudicación de 4 mil hectáreas, pretensión que por su lado la mantuvo en años la Cooperativa Pambilar, de la cual ya se dijo arriba que demandó resolución de 12 adjudicaciones que el IERAC las había otorgado en favor de otros tantos supuestos colonos que nunca llegaron a poseer las tierras adjudicadas, siendo ese el fundamento del cual el INDA se sirvió para declarar la resolución de esas 12 adjudicaciones; sin embargo de ello, en la inspección e informe que, a pedido de esta Defensoría del Pueblo, se realizó por parte de funcionarios del Ministerio del Ambiente, se sostiene que buena parte de las 3.123 Has. adjudicadas a BOTROSA se hallan dentro del Patrimonio Forestal del Estado, surgiendo una contradicción evidente que sólo podrán dirimirla con apego a las normas de la Constitución y la ley, los Ministros de Agricultura y Ganadería, a cuya adscripción corresponde el INDA y al Ministerio del Ambiente que le corresponde el control del Patrimonio Forestal del Estado. Por las consideraciones que anteceden, la Defensoría del Pueblo RESUELVE: Excitar al Director Ejecutivo del INDA para que, en el ámbito de sus atribuciones: 1.- Tome cartas en el asunto y a pesar de que la adjudicación a BOTROSA está otorgada y la demanda de resolución interpuesta respecto de la misma, rechazada sin que los demandantes hayan ejercido el derecho a deducir el respectivo recurso contencioso administrativo. 2.- Examine los problemas que plantean Floresmilto Villalta, Jaime Yánez, Jacinto Palma, Edilia Bravo y Galo Vera, a efecto de que se establezcan las indemnizaciones a que hubiere lugar si los actos de violencia en los desalojos fueron los causantes de los perjuicios que los ocupantes de parcelas no tenían por qué sufrirlos si como ellos dicen han sido poseedores tranquilos y de largos años.- Por su parte, el señor Ministro del Ambiente, ejercerá los mandatos contemplados en la

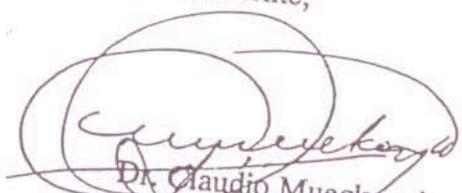
[Handwritten signature]



Defensoría del Pueblo
E C U A D O R

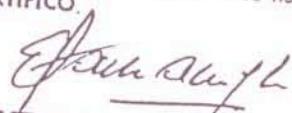
Constitución y en la ley para dilucidar si el Patrimonio Forestal del Estado, se halla o no perjudicado y, de manera especial si el aprovechamiento forestal se sujeta a planes de manejo y garantiza un desarrollo sustentable que no perjudique al país.- Todos los trámites que se emprendan deberán ser puestos en conocimiento de esta Defensoría, a efecto de que, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, vigile el cumplimiento de las normas del debido proceso.-
Notifíquese.

Atentamente,


Dr. Claudio Mueckay Arcos
DEFENSOR DEL PUEBLO



Esta COPIA es igual al ORIGINAL, que reposa en el ARCHIVO de esta DEFENSORIA DEL PUEBLO y a la cual me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.


WALTER TACLE A.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
DEFENSORIA DEL PUEBLO